



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se acuerda la ampliación del plazo de justificación de la convocatoria de ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016.

(2016061808)

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que tiene conferidas, en virtud de lo establecido en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, pone de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que mediante Orden de 22 de junio de 2016 (DOE núm. 128, de 5 de julio), se convocaron ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Segundo. Que el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 15 de octubre del 2016, según se establece en los artículos 3 y 4 de la Orden de 22 de junio de 2016.

Tercero. Que en relación a los gastos subvencionables regulados en el artículo 8 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece, entre otras condiciones, que tendrán la consideración de gastos subvencionables los que "(...) sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación de las distintas ayudas.", que en el caso de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, la citada norma prevé un primer plazo de presentación de la documentación justificativa de gastos y pagos por importe igual o superior al 75% de la cantidad total concedida antes del 30 de noviembre del 2016, y un segundo plazo para la presentación de la justificación final que deberán presentar los beneficiarios antes del 15 de febrero del 2017 (artículos 83.6 y 86.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo).

Cuarto. Que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el apartado anterior o la justificación insuficiente llevará aparejada bien



la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Quinto. Que debido al estado de tramitación actual del expediente de esta línea de ayudas, y con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones, resulta necesario ampliar el plazo de justificación previsto en el citado artículo 83.3 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, que establece como fecha límite con la que disponen los beneficiarios para presentar los justificantes (de gastos y pagos en ejecución de la subvención concedida) para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre del 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultado el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales para acordar la ampliación del plazo de presentación de la justificación de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, convocatoria 2016, como órgano resolutorio de la subvención según dispone el artículo 5.2 de la Orden de 22 de junio de 2016 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 32, de carácter básico, establece que "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. (...) 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. (...)."

Asimismo, la previsión sobre ampliación de plazos se contempla en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que rige con carácter supletorio en este procedimiento, y que establece, respecto de la ampliación del plazo de justificación, que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación, son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y en interés de los propios beneficiarios de estas subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Único. Acordar de oficio la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la convocatoria de las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2016, a que se refiere el artículo 83.6 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, hasta el 12 de diciembre de 2016, inclusive. El fin del plazo de presentación correspondiente a la documentación justificativa final se mantiene antes del 15 de febrero del 2017.

Notificar a los interesados, mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, la presente resolución, indicándoles que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin a la vía.

Mérida, 14 de noviembre de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA